



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 356-2009-ICA

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva contra la resolución número seis expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, obrante a fojas cuatrocientos tres, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Miguel Ángel Saavedra Parra, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y contra el doctor Eduardo Valeriano Conde Gutiérrez, en su actuación como Presidente de la Primera Sala Mixta de la Provincia de Chincha, de la citada Corte Superior; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el señor Velis Alva atribuyó a los doctores Miguel Ángel Saavedra Parra y Eduardo Valeriano Conde Gutiérrez, que por extrañas razones en el juicio oral que debió realizarse el uno de abril de dos mil nueve por la Primera Sala Mixta de Chincha en el Expediente número ciento cuarenta y nueve guión dos mil cuatro, se habría efectuado una variación en la conformación de la Sala, completándola con la participación del juez ~~Ignacio Mendoza~~ Salvatierra, quien no reuniría los requisitos mínimos para ello, así como no haber jurado oportunamente al cargo. **Segundo:** Que, el Órgano de Control resolviendo este extremo, declaró su improcedencia sustentando que conforme las atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia previstas en el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, específicamente en los incisos tres y siete, éste se encuentra facultado para dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su distrito judicial, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y para conformar las Salas de acuerdo a su especialización; todo lo que lo faculta a promover a los magistrados dentro del marco legal para la mejor marcha de la buena administración de justicia; en consecuencia, agrega la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se aprecia que el doctor Saavedra Parra " ... no cometió ningún acto irregular al designar al magistrado José Ignacio Mendoza Salvatierra como Vocal de la Primera Sala Superior Mixta Descentralizada de la Provincia de Chincha, ..."; y, que tampoco, existe indicio alguno para considerar que el magistrado Conde Gutiérrez se encuentra incurso en responsabilidad disciplinaria por el hecho imputado. **Tercero:** Que, a fojas cuatrocientos doce, en su recurso de apelación el ahora recurrente Velis Alva impugna la resolución mencionada, alegando que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, doctor Miguel Ángel Saavedra Parra, varió al Juez Superior Titular Eduardo Conde Gutiérrez desde su ubicación en la Sala Superior Mixta de Nazca para que presida la Primera Sala Superior Mixta de Chincha, rotando en su reemplazo al Vocal Provisional Magallanes; y que luego de tal variación de la conformación de la Sala, se inició el juicio oral, produciéndose de nuevo sin motivo ni justificación el segundo cambio en la Sala, rotando esta vez al Vocal Provisional Oswaldo Basilio Benavente Quispe y designando al Juez Superior Provisional Carmen Esperanza Navarte Estrada; y, efectuando, un tercer y cuarto cambio, iniciado el juicio oral, rotando a ésta última y reemplazándola por el Juez



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 356-2009-ICA

Superior Titular Víctor Malpartida Castillo, y luego a éste por el Juez Decano de Chincha Ignacio Mendoza Salvatierra. **Cuarto:** Que, pese a lo alegado por la parte apelante, de un análisis de los actuados se puede determinar que tanto su queja como su recurso de apelación, contienen cuestionamientos de actos propios del ejercicio de las funciones de los magistrados quejados, tanto en el caso del doctor Miguel Ángel Saavedra Parra como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, como del doctor Eduardo Conde Gutiérrez, en su actuación como Presidente de la Primera Sala Mixta de Chincha, conforme lo normado en el artículo cuarenta y cinco, inciso nueve, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que, además conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa número cero cero uno guión dos mil nueve guión P guión CSJIC diagonal PJ de fecha cinco de enero de dos mil nueve, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, se designó como Presidente de la Sala Mixta de Nazca al doctor Conde Gutiérrez, como obra a fojas trescientos ochenta y cinco a trescientos ochenta y siete, y luego mediante otra Resolución de Presidencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, se dispuso reconstituir las Salas designándose al magistrado Conde Gutiérrez como Presidente de la Primera Sala Mixta de Chincha, a fojas ochenta y ocho, debido a que se originó una plaza vacante por el traslado del doctor Fernando Padilla Rojas a la Corte Superior de Justicia de Lima. **Quinto:** Que, asimismo, de los actuados se advierte que el magistrado Conde Gutiérrez asumió la Presidencia de la Primera Sala Mixta de Chincha, después que los integrantes de la Sala declararan haber mérito para pasar a juicio oral, como consta de la resolución número ciento veintitrés de fecha dos de febrero de dos mil nueve, de fojas cincuenta y dos a cincuenta y cuatro, señalando fecha y hora para el inicio del juicio oral; y que del acta de apertura de fecha uno de abril de dos mil nueve, que corre a fojas cincuenta y seis, se aprecia que dicha Sala estuvo conformada por los magistrados Eduardo Conde Gutiérrez (Presidente), Víctor Malpartida Castillo y Walter Ríos Montalvo (director de debates), con presencia del Ministerio Público y del acusado. **Sexto:** Que, la posterior variación de conformación de Sala se produjo a raíz de la inasistencia del magistrado Malpartida Castillo a la audiencia del veintidós de abril de dos mil nueve, como obra a fojas ciento treinta y cuatro, y como se vencía el plazo de ley establecido en el artículo doscientos sesenta y siete del Código de Procedimientos Penales, se dispuso la continuación del juicio oral para otra fecha (veintitrés de abril) sin llevarse a cabo por haber solicitado este magistrado licencia por motivos de salud; en consecuencia, el magistrado Conde Gutiérrez en su condición de Presidente de Sala cumplió con sus obligaciones señaladas en el artículo noventa, incisos tres y siete, de la mencionada Ley Orgánica, al convocar al magistrado llamado por ley; sin embargo, los magistrados de la otra Sala se encontraban en el penal, por lo que se comunicó con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica para que designe al magistrado correspondiente. **Sétimo:** Que, en tal sentido, el doctor Saavedra Parra designó al doctor José Mendoza Salvatierra, Juez Decano Titular, para que se avoque al conocimiento de la causa, en aplicación del artículo ciento cuarenta y siete de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, QUEJA OCMA N° 356-2009-ICA

citada Ley Orgánica, como consta en la Resolución de Presidencia obrante a fojas setenta y ocho. **Octavo:** Que, en conclusión se tiene certeza que no se ha advertido irregularidad alguna en el ejercicio de las funciones de los magistrados denunciados, quienes han actuado de acuerdo a las facultades que la ley les otorga; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas cuatrocientos veintinueve a cuatrocientos treinta y dos, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número seis expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, obrante a fojas cuatrocientos tres a fojas cuatrocientos nueve, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Miguel Ángel Saavedra Parra, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y contra el doctor Eduardo Valeriano Conde Gutiérrez, en su actuación como Presidente de la Primera Sala Mixta de la Provincia de Chincha, de la antes citada Corte Superior; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.



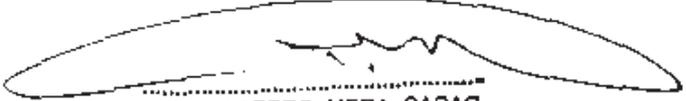

JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General